CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	**20230102**	**No. Proceso:**	**CDSP-101-2023**
Contratista:	**DORIA NOSSA SALAMANCA**		
Cédula o NIT:	**46.357.984**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:	La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, y de esta forma buscar el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos. A partir de la contratación se concretan las acciones que permiten avanzar en el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en los contenidos programáticos definidos por el alcalde en su programa de Gobierno y posteriormente en el Plan de Desarrollo. La Ley 152 en su artículo 36, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo, establece que las entidades territoriales deben aplicar, en cuanto sean compatible, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por los artículos 342 y 343, y en general, por el Capítulo 2º, Título XII de la Constitución Política de Colombia. De igual manera en sus artículos 38, 39 y 40, establece los procedimientos para la elaboración, aprobación y adopción de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, a través de los cuales se debe garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. Así mismo los artículos 29 y 41 refieren la obligatoriedad para las entidades territoriales de acompañar el proceso de planeación con otros instrumentos, como el plan indicativo y los planes de acción, con los cuales se garantice el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo. Por otra parte, es necesario el seguimiento de otros instrumentos de planeación para el sistema de seguimiento a los planes de desarrollo, como el Plan Operativo Anual de Inversión, y el plan de acción, los cuales comparten información, por lo cual deben estar interrelacionados y articulados de forma permanente. Así mismo los mencionados artículos establecen que las entidades ejecutoras desarrollarán sus propios sistemas de evaluación y el DNP podrá efectuar de manera selectiva directa o indirectamente la evaluación de programas y proyectos de cualquier entidad nacional, regional o territorial responsable; disponiendo igualmente que la organización del sistema de seguimiento y evaluación se establecerá mediante Decreto.

El Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto para las entidades territoriales la Matriz de Plan Indicativo, la cual exige la homologación de productos e indicadores del plan de desarrollo, estableciendo como etapa inicial en el proceso de su formulación la definición de la "Estructura de seguimiento y evaluación del Plan".

El Decreto 250 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, "Sogamoso, Tarea de Todos", para la vigencia 2020 – 2023, en su capítulo 5 "Seguimiento a la Ejecución del Plan de Desarrollo", acoge la propuesta del Departamento Nacional de Planeación Kit Territorial, para adelantar el monitoreo y seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo, reportando periódicamente al Consejo Territorial de planeación, al Concejo Municipal y demás entidades y comunidad en general, para promover una cultura de rendición de cuentas, que además propone implementar un Sistema Único de Seguimiento y Monitoreo de la Gestión de la Información y su Políticas Publicas.
El monitoreo y seguimiento al Plan de Desarrollo, le permite conocer a la Administración Municipal y a la ciudadanía los avances en la implementación de los diferentes programas y proyectos en cada una de sus metas, posibilitando mejorar la eficiencia y efectividad en la ejecución de las políticas y afianzando aspectos asociados con la transparencia y la rendición pública de cuentas.

Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación liderar este proceso, para incorporar la articulación de los diferentes instrumentos de planeación con que cuenta el Municipio, que llevan a facilitar el cumplimiento del Artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, en lo referente a establecer plena interoperabilidad entre los sistemas de información pú¬blicos que garantice el suministro e intercambio de la infor¬mación de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad.

El municipio de Sogamoso Formuló el Proyecto denominado "Fortalecimiento del ordenamiento del territorio, Tarea de todos, Municipio de Sogamoso", identificado con Código BPIN: 2022157590001, dentro del cual se debe desarrollar la actividad denominada "Seguimiento a las metas del plan de desarrollo, políticas públicas y plan de ordenamiento territorial y proceso de rendición de cuentas" y creó un rubro dentro del Presupuesto del Municipio de Sogamoso vigencia 2023, Acuerdo 015 del 06/12 de 2022, Decreto 596 de 2022, destinado a la financiación de este proyecto.
De conformidad con la circular conjunta 01 del año 2023 emitida por el director general de la agencia Nacional de contratación pública y el director del departamento administrativo de la función pública que reúne los postulados de la directiva presidencial número 08 del año 2022 circular conjunta número 100 raya 005 del 2022 expedida por el Departamento administrativo de la función pública y la escuela superior de la Administración pública qué contiene los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 del 2007 vigencia 2023 en atención al numeral sexto de dicha circular se relaciona a continuación la justificación de la necesidad de contratar un profesional que prestará sus servicios en el equipo de seguimiento al plan de desarrollo y políticas públicas municipales.

Es necesario contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la oficina asesora de planeación por el termino establecido, por cuanto de acuerdo a los

	lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, el seguimiento al Plan de Desarrollo, conlleva un proceso constante con seguimientos trimestrales, y el respectivo cargue en el KPT, para lo cual se debe dar cumplimiento a los tiempos determinados por esta entidad; por lo tanto se tiene la necesidad de contar con profesionales idóneos que apoyen y orienten a las unidades ejecutoras y a la oficina asesora de planeación en dicho proceso, para dar cumplimiento, no solo a las mesas de seguimiento trimestralmente, sino al alistamiento y desarrollo de las audiencia públicas de rendición de cuentas, en cumplimiento de la estrategia diseñada por el municipio, en la cual se determina dicha actividad en el primer y segundo semestre del presente año, como también a la programación y ajustes al plan de acción institucional, en el tiempo determinado por el procedimiento ya establecido como norma del municipio. Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar un proceso contractual, dado que en la planta de empleos del Municipio de Sogamoso no se cuenta con personal profesional suficiente que apoye esta labor, según constancia de la Secretaria General, por lo tanto, se hace necesario contar con un profesional con experiencia y formación académica en temas relacionados con el objeto del contrato. Serán de propiedad del Municipio los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

1.- Que la Secretaria General certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar de dichas actividades, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios. **2.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* **3.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Ibidem, preceptúa que: *"(…) la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"* **4-** Que EL MUNICIPIO deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia que ha acreditado documentalmente el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida. **5.-** Que el Municipio elaboró los respectivos estudios previos. **6.-** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.-**Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2023 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIAS 2022 Y 2023 Y POLÍTICAS PÚBLICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, TAREA DE TODOS.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

2) Plazo: **SEIS (06) MESES** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

3) Información presupuestal

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023000218	2.3.2.02.02.009-4-40-01-0406-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento del ordenamiento territorial	16	1.2.1.0.00	91114	$24.063.996
TOTAL						$ 24.063.996

4) Obligaciones generales:

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.

5) Obligaciones específicas:

2.1. Realizar los ajustes a la programación de Plan Indicativo del plan de desarrollo “Sogamoso Tarea de todos 2020-2023” en la plataforma Kit de Planeación Territorial – KPT.
2.2. Reportar el avance de ejecución de las metas de producto vigencia 2023, correspondiente a las líneas estratégicas 2,3,4,5 del plan de desarrollo “Sogamoso Tarea de todos 2020-2023” en la plataforma Kit de Planeación Territorial – KPT y demás plataformas que se requieran según normatividad vigente.

	2.3. Apoyar al Comité Técnico de Rendición de cuentas en el proceso de implementación de la estrategia de rendición de cuentas 2023, realizando su seguimiento. 2.4. Brindar acompañamiento al Consejo Territorial de Planeación, en las sesiones de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo avance vigencia 2022 y 2023 2.5. Apoyar las mesas de trabajo con las unidades ejecutoras para el seguimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 2.6. Orientar y consolidar la programación de plan de acción institucional 2023. 2.7 Orientar y consolidar los ajustes a la programación de plan de acción institucional 2023 2.8 Apoyar a las unidades ejecutoras en la formulación de los planes de acción 2023 de políticas públicas, para su posterior seguimiento. 2.9 Apoyar el proceso de empalme 2020-2023 según orientaciones del Departamento Nacional de Planeación y normatividad vigente 2.10 Proyectar oficios, informes, certificaciones y demás documentos que le sean delegados para la firma del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación 2.11 Realizar acompañamiento, asesoría, socialización y capacitación que se programe para las unidades ejecutoras y responsables de proyectos. 2.12. Elaborar y presentar un informe mensual del trabajo desarrollado, especificando cada una de las actividades realizadas, con sus correspondientes evidencias, el cual debe ser entregado en medio impreso y magnético al supervisor del contrato y al finalizar el contrato elaborar el informe acumulado de las actividades contractuales realizadas 2.13. Las demás que le sean delegadas inherentes a la naturaleza y objeto contractual. NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual
6) Valor forma de pago y Requisitos para cada pago:	El Municipio de Sogamoso pagara al contratista la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($24.063.996) M/CTE,** El Municipio de Sogamoso pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **a) SEIS (06) PAGOS,** parciales por valor de **CUATRO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.010.666)..** Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) hasta el último día de ejecución del contrato e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23) soporte NO OBLIGADO A FACTURAR, **si aplica** (formato AGB-01-F-28). **PARAGRAFO.1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO.2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
7) Estampillas que gravan este contrato:	

Estampilla		**SI**	**NO**
Pro Cultura	2%	X	
Pro Adulto mayor	3%	X	
Tasa Pro Deporte	2%		X

	De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el Acuerdo 021 de 2020 con el cual se adopta la Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.
8) Requisitos para cada pago:	Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO.1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO.2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
10) Clausula: .normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
11) Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
12) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
13) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o

	deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
14) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
15) Caducidad:	**EL MUNICIPIO podrá** declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
17) Supervisión:	La supervisión la ejercerá **RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA – JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION, planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co teléfono celular No. 3108089082. T**endrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. **b.)** Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **f.)** En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
18) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.
19) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.

20) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
21) Garantía:	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigen garantías.
22) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
23) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) **2)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.**3)** El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
24) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
25) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
26) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: **a)** Disponibilidad presupuestal **b)** Estudio Previo. **c)** Registro presupuestal. **d)** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. **e)** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f**)** La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
27) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.
28) Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.